



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

PLIEGO DE CLAÚSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EL MANTENIMIENTO DE DOS ASCENSORES MODELO OTIS-EGUREN SITUADOS EN DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL FORMACIÓN Y EMPLEO DEL AYTO. DE MALAGA EN C/SAN RAFAEL Nº 18 DE MÁLAGA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato, que en base al presente Pliego se realice, tendrá por objeto la contratación de un mantenimiento anual para dos ascensores existentes en las dependencias del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo sitas en C/San Rafael nº 18 de Málaga.

El código de Vocabulario Común de Contratación Pública (CPV) es:

-50750000-7 “Servicio de mantenimiento de ascensores

2.- ENTIDAD CONTRATANTE Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

La entidad contratante será el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (en adelante, IMFE).

La información relativa a la dirección postal y a la página de acceso al perfil del contratante son:

Dirección postal: C/ Marie Curie nº 20, edificio Possibilia 1ª Planta- 29590 – Málaga

Página de acceso al perfil del contratante: www.malaga.eu.

3.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por esta Agencia para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

4.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo total de ejecución de la prestación del servicio objeto de la presente contratación será de un año desde el día hábil siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

Página 1 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 1/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

El contrato podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo realizarse la prórroga de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes, con una antelación de dos meses a la fecha de finalización del contrato.

El contrato, a su vez, deberá suscribirse dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo precisa comunicación a este respecto. Cuando, por alguna de las causas de fuerza mayor reconocidas en la vigente Legislación, el IMFE, acuerde prorrogar el plazo señalado, la mora empezará a computarse tras el transcurso de la prórroga.

En caso de ser necesaria la prórroga del plazo de ejecución del contrato, por motivos no imputables al contratista, ésta se tramitará en la forma establecida en el artículo 100 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

La prestación del servicio se realizará en las dependencias del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo sitas en C/San Rafael nº 18 de Málaga.

El cumplimiento del contrato se entenderá producido en caso de que el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo cierre o decida trasladar las dependencias actuales donde se realizará el servicio a una nueva ubicación, notificándose dicha circunstancia al adjudicatario con una antelación de dos meses.

5.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El importe total del contrato **anual** asciende a la cantidad de tres mil ochenta y cuatro euros con cincuenta y seis céntimos (3.084,56€), impuestos no incluidos, y seiscientos cuarenta y siete euros con setenta y seis céntimos (647,76€) de Impuesto sobre el Valor Añadido, lo que hace un total de **tres mil setecientos treinta y dos euros con treinta y dos céntimos (3.732,32€), IVA incluido.**

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para la prestación del contrato.

A efectos de la aplicación del artículo 302 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el sistema de determinación del precio del presente contrato se ha realizado de conformidad con lo establecido en la letra a) del artículo 197 del RGLCAP.

La proposición económica se presentará, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura como Anexo I de este Pliego. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica. Las proposiciones se podrán remitir por correo, con sujeción a lo previsto en el artículo 80 del RCAAPP.

Página 2 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR

Rosa Pérez Burgos

FECHA

29/11/2017

ID. FIRMA

firma.aytomalaga.intranet

xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==

PÁGINA

2/33



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

6.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio ofertado por los servicios no será objeto de revisión durante toda la vigencia del contrato, incluida su prórroga.

7.- FORMA DE FINANCIACIÓN

La financiación del contrato se hará con cargo a la partida presupuestaria 0000.9209.21200 (P.A.M. 5490) del presupuesto del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo

8.- FORMA DE PAGO

La factura será mensual y deberá ser remitida por el contratista a la Unidad Económico Administrativa del IMFE indicando el número del expediente administrativo.

La factura deberá ser remitida por el contratista a la Unidad Económico Administrativa del IMFE directamente o a través del punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), cuya dirección es <http://face.gob.es>, indicando el número del expediente administrativo, así como el proyecto o programa al que se le impute la misma por indicación del contratante, si se diese esta circunstancia. Los datos de facturación son los siguientes:

| OFICINA CONTABLE | ÓRGANO GESTOR | UNIDAD TRAMITADORA |
|---|---|--|
| LA0000603 Instituto Mpal para la Formación y el Empleo- Registro Central de Facturas (Ayto de Málaga) | LA0000588 Instituto Mpal para la Formación y el Empleo (Ayto de Málaga) | GE0000815 Instituto Mpal para la Formación y el Empleo. Servicios Generales (Ayto de Málaga) |

El pago de la factura se ajustará a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP, y se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del documento que acredite que el servicio prestado es conforme con el contrato.

Si el IMFE se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. El interés de demora será el tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural del que se trate, publicado por el Ministerio de Economía y Hacienda en el BOE, y se aplicará sobre la cantidad adeudada, excluido el IVA. En la indemnización por costes de cobro se incluirá, en todo caso, una cantidad fija de 40 euros, sin necesidad de petición expresa. Además, el contratista tendrá derecho a reclamar una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que excedan de dicha cantidad y sean consecuencia directa del retraso en el pago, siempre que se encuentren debidamente acreditados y resulten conformes con los principios de transparencia y proporcionalidad, salvo que el IMFE no sea responsable del retraso en el pago.

Página 3 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 3/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

El pago se efectuará por la Unidad Económico Administrativa de acuerdo con el plan de disposición de fondos establecido por el IMFE.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la Unidad Económico Administrativa del IMFE, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días a contar desde la expiración de cada año.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar al IMFE, con un mes de antelación, tal circunstancia.

Si la demora fuere superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

En todo caso, queda excluida la aplicación en el contrato del artículo 1.109 del Código Civil.

9.-CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva equivalente al 5 por ciento del importe de adjudicación, excluido IVA. Si el precio del contrato está determinado en función de los precios unitarios el importe de la garantía será el 5 por 100 del presupuesto base de licitación

El plazo para la constitución de la garantía será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP.

La mencionada garantía se constituirá, a disposición del Órgano de contratación, por cualquiera de los medios y en los establecimientos señalados en el artículo 96 del TRLCSP. En caso de constitución en metálico, será necesario la expedición de carta de pago que permita su abono.

Igualmente, y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del precitado artículo, las garantías podrán constituirse en forma de retención del precio del contrato, a cuyo efecto se descontará el importe de las mismas de las correspondientes facturas

En cuando al régimen, constitución, reposición y reajuste de garantía, responsabilidad, preferencia en la ejecución de la garantía y devolución y cancelación de la misma, se estará a lo dispuesto en los arts. 97 a 102 del TRLCSP.

Página 4 de 33

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 4/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

La constitución de las garantías se podrá realizar en valores, en aval según el modelo que figura en el anexo VII y mediante contrato de seguro de caución, según anexo VIII del RGLCAP (Boletín Oficial del Estado nº 257, de fecha 26 de octubre de 2001).

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (Art. 215 del TRLCSP) y éste será responsable, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales ofertados, todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos que se hubiesen ofertado.

La prestación que constituye su objeto deberá realizarse en el tiempo y lugar fijados en el presente pliego, de conformidad con las prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación al contratista.

El contratista contará con el personal necesario para la ejecución del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo el IMFE ajeno a dichas relaciones laborales. El contratista procederá inmediatamente, si fuera necesario, a la sustitución del personal preciso de forma que la ejecución del contrato quede siempre asegurada.

Le corresponderá al IMFE los poderes de verificación y control del contrato establecidos en el TRLCSP, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

Es responsabilidad del contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo.

Igualmente, es responsabilidad del contratista y de sus delegados impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores, siendo esta Agencia Pública del todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde, asimismo al contratista, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del contratista, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

A la extinción del contrato, no se producirá, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de esta Agencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 301.4 del TRLCSP

Página 5 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 5/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

11.- OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando esta Agencia exonerada de responsabilidad al respecto.

Igualmente, no existirá vinculación laboral alguna entre la Agencia Pública y el personal que realice los trabajos que constituyen el objeto del contrato, el cual llevará a cabo, exclusivamente, las tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con arreglo a las instrucciones que, a tales efectos, reciba de la empresa adjudicataria para la que trabajen.

12.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del TRLCSP, con la finalidad de supervisar la ejecución del contrato y hacer un adecuado seguimiento al contratista, de manera que cualquier incidencia pueda ser puesta de manifiesto con la mayor celeridad, a fin de que se adopten las medidas necesarias para asegurar que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato sean realizadas por el contratista con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones y en la legislación vigente, se designa como responsable del contrato a la Jefa de la Unidad Económico Administrativa del IMFE.

Asimismo, en caso de ausencia o enfermedad, el responsable del contrato podrá ser sustituido por el Director del IMFE, superior jerárquico de la Jefa de la Unidad referenciada.

El responsable del contrato se encargará de llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- 1.- Supervisar en todo momento el normal desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- 2.- Comprobar que dichos trabajos se adecuan a las prescripciones técnicas recogidas en los pliegos, y que los adjudicatarios cumplen con sus obligaciones contractuales.
- 3.- Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a cada caso.
- 4.- Asistir inexcusablemente a los actos de comprobación material.
- 5.- Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del mismo.
- 6.- En caso de detectar alguna anomalía o incidencia, deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano directivo de la unidad administrativa que haya promovido el contrato.
- 7.- Será responsable, así mismo, de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga, a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

Página 6 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 6/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

13.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, teniendo, por tanto, la obligación de indemnizarlos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP.

También será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como, de las consecuencias que se deduzcan para esta Agencia o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 305.2 del TRLCSP.

El contratista, además de los seguros obligatorios, deberá suscribir antes del inicio de la ejecución del contrato, en caso de que no lo tuviere o no fuere bastante, un seguro de responsabilidad civil a fin de mantener indemne, en todo caso, al IMFE, de cualquier responsabilidad directa o subsidiaria, y de toda reclamación que con motivo de la ejecución del contrato se planteara.

Durante la vigencia del contrato, el Organismo contratante podrá pedir al contratista que le exhiba la documentación correspondiente a dichos seguros, o que se le entregue copia de las pólizas o certificaciones de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste, de cumplimentar dicho requerimiento.

El incumplimiento, por parte del contratista, de lo establecido en el párrafo anterior, podrá dar lugar a la resolución del contrato, previo los trámites legalmente establecidos.

14.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

El IMFE sólo podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del Libro I del TRLCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo. Las modificaciones así acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

Dichas modificaciones se llevarán a efecto conforme a lo establecido en el artículo 306 del TRLCSP y se formalizarán según lo previsto en el art. 156 del mismo.

Conforme a lo establecido en el artículo 99.3 del TRLCSP, cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

Página 7 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 7/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

El contrato no podrá ser objeto de cesión y de subcontratación

15.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PLAZO DE GARANTÍA.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas y a satisfacción de esta Agencia, la totalidad de su objeto.

El Departamento correspondiente del IMFE deberá aprobar el documento que acredite que el servicio es conforme con el contrato dentro de los treinta días siguientes a la prestación de dicho servicio, remitiendo copia del mismo a la Unidad Económico Administrativa.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del documento de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Unidad Económico Administrativa del IMFE recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tenga lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en dicha Unidad. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro a los que hace referencia la cláusula 8 del presente pliego.

Si, por el contrario, las prestaciones realizadas no se hallasen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar nuevamente la prestación de acuerdo con lo pactado. Cuando no se realice la subsanación, o bien esta Agencia estimase que la misma no es suficiente para lograr el fin pretendido en el contrato, podrá rechazarlas, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del TRLCSP.

Dada la naturaleza de las prestaciones que constituyen el objeto del presente contrato el plazo de garantía será el que legalmente se encuentre regulado.

16.- PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el IMFE podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000,00 euros del precio del contrato, de conformidad con el artículo 212 del TRLCSP.

Página 8 de 33

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 8/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuidad de la ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El IMFE tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando la demora en el cumplimiento de éstos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el IMFE podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades antes mencionadas en el párrafo primero de esta cláusula.

El pliego de prescripciones técnicas o el documento contractual podrán prever, para el caso de que el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, en un incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación adoptado a propuesta del Departamento proponente del gasto, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los citados importes, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 212 del TRLCSP.

La aplicación de penalidades, no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el IMFE originados por la demora del contratista.

17.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previa tramitación de expediente en el que se cumplimenten los requisitos indicados en el artículo 109.1 del RGLCAP. Todos sus trámites e informes preceptivos se considerarán de urgencia y gozarán de preferencia para su despacho por el Órgano correspondiente.

Además, son causas de resolución del contrato, las relacionadas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, conforme a lo indicado en el artículo 224 y con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 del mismo texto legal.

Si el adjudicatario no cumpliera los requisitos para la celebración del contrato o impidiese que se formalice en el término señalado, se podrá acordar su resolución, según dispone el artículo 223 d) del TRLCSP.

Página 9 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 9/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

Asimismo, será causa de resolución del contrato las siguientes:

-Si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del mismo, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del TRLCSP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del referido texto legal.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP. Asimismo, podrá resolver el contrato en aquellos casos en los que el contratista incurra en cualquiera de las conductas consideradas como infracción grave o muy grave de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-El incumplimiento del contratista de la obligación de tener afiliados y dados de alta en la Seguridad Social a los trabajadores que destine a la prestación del servicio o por incumplimiento de los convenios colectivos y demás legislación laboral que resulte de aplicación a los trabajadores asignados al cumplimiento del objeto del contrato.

Para la aplicación de esta causa de resolución, será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia firme por la que se declare culpable de tales incumplimientos.

-El incumplimiento del contratista de disponer, durante la vigencia del contrato, de un seguro de responsabilidad civil y de estar al corriente en el pago de las primas, en los términos establecidos en la cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas

-El incumplimiento del contratista de los compromisos adquiridos en la declaración responsable presentada, efectuada a los efectos de lo previsto en el artículo 146.4 del TRLCSP, especialmente en lo relativo a no realizar prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal durante el plazo de duración del contrato, incluida la posible prórroga que pudiera acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Para la aplicación de esta causa de resolución, será necesaria la comunicación al órgano de contratación de la sentencia o resolución judicial firme por la que se declare culpable al contratista de tales prácticas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se procederá en primer término a la incautación automática de la garantía definitiva que computará como indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 10/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

18.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la legislación vigente.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

19.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto.

Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados por la Asesoría Jurídica Municipal, a cuyo efecto deberían ser presentados previamente, con una anticipación mínima de dos días hábiles inmediatamente anteriores a aquél en el que finalice el plazo de presentación de la proposición. Si éste fuese lunes, se entenderá que el día hábil inmediatamente anterior es el viernes precedente.

Página 11 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 11/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

El IMFE podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del IMFE y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los candidatos.

No obstante, el IMFE se reserva la facultad de realizar adjudicaciones parciales a uno o varios empresarios, si lo cree más conveniente y la naturaleza del contrato lo permite.

20.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo previsto en los artículos 169, 174 e) y 178 del TRLCSP.

La Unidad proponente del contrato comunicará al órgano de contratación una relación de, al menos, tres empresas no vinculadas, capacitadas para la ejecución del contrato y con la solvencia económica, financiera, técnica y profesional exigida en el Pliego de Prescripciones técnicas.

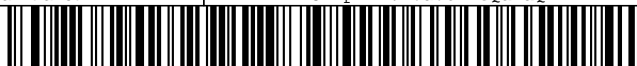
Así mismo, se publicará en el Perfil del Contratante del IMFE, la documentación sobre las condiciones técnicas y económico-administrativas del procedimiento que sea necesario para que todas aquellas otras empresas interesadas puedan presentar sus ofertas.

Los licitadores pueden acceder al Perfil del contratante a través de la página web de Ayuntamiento de Málaga en la dirección www.malaga.eu.

Página 12 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 12/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

21.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad Económico Administrativa del IMFE, sita en la dirección señalada en la cláusula 2 de este pliego, de 9,00 a 14,00 horas, excepto sábados, domingos y festivos.

Igualmente, en el mismo lugar y horarios señalados, y hasta las 14:00 del día antes de la celebración de la mesa de contratación, podrá presentarse ésta dentro de un único sobre junto a la declaración responsable, según las siguientes indicaciones:

A) OFERTA ECONÓMICA:

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo que se incluye como Anexo I del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarían que la proposición sea rechazada.

En el sobre mencionado figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sobre la contratación de _____ nº de expediente _____:

Además se indicará la denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, debiendo estar firmado por el proponente. En su interior, se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En caso de disconformidad entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

La documentación relativa al apartado A): "Oferta Económica", deberá estar foliada de forma consecutiva de la primera a la última hoja.

B) DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Declaración responsable suscrita por el licitador, en la que éste declare, bajo su responsabilidad, que, a fecha del último día de presentación de las proposiciones, cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para celebrar este contrato. A tales efectos, se adjunta a este, pliego, como Anexos II y III, modelos de declaración responsable que han de ser cumplimentados y suscritos por los licitadores para incluirlos en el sobre.

Página 13 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 13/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

En todo caso, el órgano de contratación, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, al licitador para que aporte la documentación señalada en la cláusula 26 “adjudicación del contrato” de este pliego. No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

Toda la documentación aportada deberá presentarse libre de encuadernación mecánica, sin espirales, ni otros elementos que dificulten su manipulación y archivo.

Cuando la proposición no se presente directamente en la Unidad Económico Administrativa del IMFE, sino que se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las Oficinas de Correos que no podrá ser posterior al plazo establecido para la presentación de las proposiciones en el párrafo anterior y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax (951926476), telegrama o en la dirección de correo electrónico rperezb@malaga.eu. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado.

Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

22.- MESA DE CONTRATACION

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente/a:

- El/La Vicepresidente/a del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo o persona que le sustituya.

Vocales:

- El Interventor General o persona que le sustituya.
- El Titular de la Asesoría Jurídica, o persona que le sustituya.
- El Director del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo o persona que le sustituya.
- El Responsable de la Unidad Económico Administrativa o persona que le sustituya.

Secretario, que actuará con voz y sin voto:

- El Secretario del Consejo Rector o persona que le sustituya.

Página 14 de 33

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 14/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

23.- APERTURA DE PLICAS

La Mesa de Contratación, sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 80 del RGLCAP, para el caso de envío de documentación por correo, se constituirá en la sede del **Instituto Municipal para la Formación y el Empleo** ubicada en la oficina nº 3 de C/ Victoria nº 9 y11 en Málaga, a las 9:00 h. del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de las ofertas, salvo que se establezca modificación de la fecha de apertura por el Órgano de Contratación, si cayese en sábado se trasladará al siguiente día hábil, calificando los documentos contenidos en el sobre y pudiendo conceder un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los defectos u omisiones subsanables que se observen en la documentación aportada, de no concederse el referido plazo, se procederá a la negociación, valoración en informe.

Si, por el contrario, fuese concedido dicho plazo de subsanación, se remitirá escrito al licitador, mediante fax o correo electrónico, en el que se haga constar tales circunstancias, y, al mismo tiempo, se realizará la negociación, valoración e informe. En este caso, la Mesa volverá a constituirse, una vez finalice el referido plazo de subsanación, en el lugar, día y hora que al efecto previamente, se señale, al objeto de comprobar la documentación aportada por la empresa durante el plazo de subsanación y efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

El Órgano y la Mesa de Contratación, a tenor de lo establecido en el artículo 22 del RGLCAP, también podrán recabar del licitador cuantas aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados estimen oportunas o requerirles para la presentación de otros complementarios, debiendo ser cumplimentada esta petición en el plazo que, al efecto se señale, que será como máximo de cinco días hábiles, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas, conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, podrá desechar la proposición si no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Asimismo el órgano de contratación o quién el mismo designe negociará con los licitadores las ofertas que éstos hayan presentado para adaptarlas a los requisitos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio de licitación, en su caso, y en los posibles documentos complementarios, con el fin de identificar la oferta económicamente más ventajosa. Se velará por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

De lo actuado se dejará constancia en las actas que necesariamente deberán extenderse.

Página 15 de 33

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 15/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

La Mesa de Contratación, antes de excluir alguna oferta, y en cualquier momento del proceso de adjudicación, podrá solicitar por escrito a la empresa licitadora que corresponda, las precisiones que considere oportunas, sobre la composición de la oferta sólo en orden a aclarar dudas que surjan, no para cambiar la misma.

La Mesa de Contratación podrá excluir en la propuesta que eleve al órgano de Contratación las empresas licitadoras que en alguna relación contractual con la Administración hayan causado a ésta cualquier perjuicio grave demostrable.

La fecha de apertura del sobre a que hace referencia esta cláusula se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Málaga.

24.- ASPECTOS QUE HAN DE SER OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN, VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El criterio de valoración de la oferta será el de la mejor oferta económica, tal como se indica en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del TRLCSP

Igualmente será tenido en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

En el caso de que varias empresas licitadoras hubiesen empatado, en cuanto a la presentación de la proposición más ventajosa, se seguirá el siguiente criterio a la hora de determinar la preferencia en la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP:

1. Tendrá preferencia el licitador que justifique que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenía en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
2. En el caso de que persista el empate, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. Si, a pesar de lo anterior, no hubiese quedado resuelto el empate, la Mesa de Contratación procederá a la celebración de un sorteo, en acto público, entre las empresas empatadas.

El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

Página 16 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 16/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

25.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE OFERTAS COMO ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

Para las ofertas con valores anormales o desproporcionados, será de aplicación el Art. 152 del TRLCSP.

Respecto a la oferta económica, con relación a lo referido en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

-Cuando sólo concurren dos licitadores se considerará anormal o desproporcionada la oferta económica que sea inferior a la otra en más de quince puntos porcentuales.

-Cuando concurren tres licitadores se considerará anormal o desproporcionada la oferta que sea inferior al noventa por ciento de la media de las ofertas.

-En el caso de cuatro o más licitadores tendrán esa consideración cuando la oferta sea inferior al noventa y cinco por ciento de la media de las ofertas. No obstante, en este supuesto, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de diez unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Al licitador cuya proposición sea considerada desproporcionada o anormal según los criterios anteriores, se le dará audiencia para que justifique la valoración de la oferta.

Para el cálculo de la media de las ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

26.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La Mesa de Contratación elevará al Órgano municipal competente las plicas admitidas junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, basada en todo caso, en los criterios indicados en el Pliego Técnico.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta mencionada, requerirá al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación del contrato para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, se persone en la Unidad Económico Administrativa para :

A) Aportar la totalidad de los documentos que, a continuación, se relacionan,

a) Documento Nacional de Identidad del licitador.

b) Poder bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal, si se obra en representación de otra persona o entidad.

Página 17 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 17/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

c) Escritura de constitución de la Sociedad o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal.

d) Justificante del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de la proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 del TRLRHL, con excepción de las personas físicas.

Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 82.1 apartados a), d), g) y h) del TRLRHL, que deberán aportar una declaración responsable de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto, según lo establecido en el número 2 del mismo artículo. Anexo IV de este pliego.

e) Documentación justificativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, debiéndose acreditar, especialmente, lo dispuesto en los siguientes artículos del TRLCSP:

Con respecto a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se admitirá su justificación con medios externos, no pudiendo basarse el licitador en la solvencia y medios de otras entidades.

En cuanto a la solvencia técnica o profesional, únicamente se admitirá su justificación con medios externos, pertenecientes a otras entidades, cuando los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para su acreditación, sea el establecido en las letras b), e) y h) del art. 78 del TRLCSP y siempre que se aporte compromiso suscrito por los representantes de dichas entidades, con los que se demuestre que, para la ejecución del contrato, se dispone efectivamente de esos medios.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará, conforme al apartado a) del artículo 75,1, por el siguiente medio:

-Volumen anual o cifra global de negocios del licitador en los tres últimos años, en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, que referida al año de mayor volumen de negocio de dicho periodo, deberá ser al menos el importe total de este contrato, es decir, 3.732,32 euros, impuestos incluidos.

Página 18 de 33

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 18/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

Este requisito se acreditará mediante copia de la declaración a la AEAT en el modelo 390 (resumen anual del IVA) o mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas por el órgano competente e inscritas en el Registro Público correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Asimismo, este requisito podrá acreditarse mediante la presentación, en el caso de personas físicas, de la declaración sobre I.R.P.F. (modelo 100), y en caso de sociedades, fundaciones y demás entidades sujetas al Impuesto sobre Sociedades, mediante la presentación de la declaración correspondiente (modelo 200)

La solvencia técnica de los empresarios se acreditará, conforme al artículo 78 por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los cinco últimos años, que incluya su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, debiendo acreditar ser prestador de al menos un servicio por año de importe individual igual a 3.732,32 euros. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal de empresas, cada una de las que la compongan deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en esta cláusula, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

f) Los licitadores podrán incluir, en su caso, y a los efectos previstos en la cláusula 24 del presente pliego, la documentación acreditativa de lo dispuesto en los puntos 2,3 y 4 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP sobre contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades si ánimo de lucro.

g) Declaración responsable del licitador de comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello, teniendo tal compromiso el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223 f) del TRLCSP, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 del TRLCSP.

Página 19 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 19/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

h) Los licitadores que, por emplear a un número de 50 o más trabajadores, estén obligados, conforme establece la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de los minusválidos, a contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, deberán aportar, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 de la Disposición adicional cuarta del TRLCSP, un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad, junto con una declaración del licitador en la que se pongan de manifiesto las medidas concretas a tal efecto aplicadas. Se adjunta a este pliego, como Anexo V, el modelo para la presentación de los datos requeridos.

i) La Documentación que acredite su inscripción en el Registro de Empresas Conservadoras de Aparatos Elevadores de los Órganos Territoriales competentes de la Administración Pública

B) Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, siendo ésta la siguiente:

- Certificado expedido por el Jefe del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de Málaga, de no tener deudas de naturaleza tributaria con esta entidad local.

- Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, impuestas por las disposiciones vigentes (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sociedades, I.V.A., Declaración Anual de Operaciones)

- Certificado de estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

O en su caso, autorización para que el Ayuntamiento de Málaga pueda solicitarlo. A tal efecto se adjunta a este pliego, como Anexo VI, el modelo de autorización.

Los certificados mencionados tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Con respecto a la documentación señalada en el apartado B) de esta cláusula no será concedido plazo de subsanación alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP.

C) Constituir la garantía definitiva, que conforme a lo dispuesto en este pliego, le sea exigida.

De no cumplimentarse adecuadamente la documentación señalada en los apartados A), B) y C) de esta cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Página 20 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 20/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El Órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

27.- FORMALIZACIÓN, EFECTOS Y GASTOS.

El contrato se formalizará en documento administrativo, no más tarde de los quince días siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 156 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del TRLCSP.

En el caso de que el contrato fuese adjudicado a una agrupación de empresas, deberán éstas aportar, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, la constitución de la misma, en escritura pública, cuyo duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y el C.I.F. asignado a la agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva.

En el caso de que la adjudicación se realice al amparo de lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, ésta quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

28.- CONFIDENCIALIDAD.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 140 del TRLCSP y, en especial, lo siguiente:

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Página 21 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 21/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

Esta obligación es extensible a todo el personal de su plantilla a cargo de los trabajos objetos del presente pliego, de forma que ni la documentación ni la información a la que accedan como consecuencia del trabajo que desempeñan, llegue en ningún caso a poder de terceras personas, debiendo el adjudicatario asegurar de la forma más razonable esta característica.

Igualmente, en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario tratará los datos de carácter personal a los que pueda tener acceso durante la ejecución del contrato, conforme a las instrucciones que le comunique el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, y los utilizará a los exclusivos fines del desarrollo y ejecución del contrato, no cediéndolos ni comunicándolos a terceros y guardando el secreto profesional sobre los mismos, extendiéndose esta obligación a todo el personal que intervenga en cualquier fase de la prestación del servicio.

En aquellos casos en los que, para la realización del contrato objeto de licitación, el adjudicatario tenga que incorporar datos personales en sus sistemas y/o instalaciones para la ejecución de dicho contrato, el adjudicatario realizará la función de encargado de tratamiento por cuenta de terceros y en los casos previstos en el artículo 88.6 del Real Decreto 1720/2007 deberá anotar este tratamiento en su propio documento de seguridad y, en todo caso, deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Una vez finalizada la relación contractual, todos los datos de carácter personal utilizados durante la duración del contrato serán destruidos o devuelto al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo solamente con fines históricos y legales.

La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que la información que los licitadores provean en el curso del procedimiento de contratación, se incorporará a un fichero propiedad del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo con la finalidad de mantener la información de los licitadores, pudiéndose ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación, cuando procedan mediante carta dirigida al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo, sito en C/ Marie Curie, nº 20, edificio Possibilia 1ª Planta – 29590 Málaga.

Página 22 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 22/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

29.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato, que en base a este pliego de cláusulas se realice, es de naturaleza administrativa y se regirá por el presente pliego, el de prescripciones técnica, por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnica, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán siempre sometidas a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa y a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

Málaga a 29 de noviembre de 2017

LA JEFA DEL DPTO. ECONÓMICO-
ADMINISTRATIVO

Fdo: mdte firma electrónica
Rosa Pérez Burgos.

Página 23 de 33

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 23/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

a) Proposición ajustada el siguiente modelo:

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, teléfono _____, fax _____, correo electrónico _____, D.N.I. _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____) hace constar:

Que enterado del Pliego de cláusulas administrativas, del Pliego de las prescripciones técnicas y demás documentación aprobada por este Instituto Municipal para la Formación y el Empleo a regir en el Procedimiento negociado para _____, nº de expediente _____, se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de _____ euros, I.V.A. incluido, y en un plazo de _____.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma

b) Relación de precios desglosados, en su caso.

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ== | PÁGINA | 24/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN A LOS EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 146.4 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Don/ña, mayor de edad, vecino/a de....., con domicilio en....., titular del D.N.I. nº, expedido en fecha...../...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en....., y NIF nº, con respecto al contrato relativo a, expediente nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1º.- La empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar.

2º.- Posee la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

3º.- Las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

4º.- No se encuentran incursos en ninguna de las causas de prohibición para contratar con la Administración de las señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5ª.- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Málaga a recabar y/o solicitar a las Administraciones que, a continuación, se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse, de manera que, el Ayuntamiento de Málaga pueda, en cualquier momento, recabar y/o solicitar a las Administraciones que se señalen la información mencionada:

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include Rosa Pérez Burgos, firma.aytomalaga.intranet, xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==, 29/11/2017, 25/33. Includes a barcode and the verification code xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==.



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE)
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

6º.- Están en posesión de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional y técnica exigidos en los pliegos de condiciones técnicas y económico administrativas que rigen el contrato y pueden acreditarlo conforme a la documentación exigida en dichos pliegos para ello, o, en su caso, están en posesión de la clasificación mínima exigida en dichos pliegos para contratar.

7º.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos (indicar, en su caso, la preferencia) y, a tales efectos, comunica que, los datos de contacto son los siguientes, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que realicen a las direcciones abajo indicadas, aunque no emita nuestra empresa ningún acuse de recibo al respecto:

Denominación completa del licitador:

NIF:

Dirección completa:

Código Postal:

Personas de contacto:

Dirección de correo electrónico:

Teléfonos:

Fax:

8º.- A efectos de lo previsto en el artículo 145.4 del TRLCSP, en relación a la declaración concerniente de concurrir a esta licitación empresas vinculadas por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 26/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

9º.- (Caso de empresa extranjera) Se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le correspondiese.

10º.- (Caso de licitar agrupada en unión temporal) De resultar adjudicataria del contrato, se constituirá formalmente en unión temporal con la/s empresa/s....., CIF....., siendo la participación de cada una de ellas de.....% y el representante de dicha unión temporal D....., apoderado de la entidad.....

11º.- Que, a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las cláusulas 19 y 26 del pliego de condiciones económico – administrativas que rigen el contrato arriba mencionado, reuniendo la totalidad de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, pudiendo acreditarlo con la documentación correspondiente cuando así sea requerido por el órgano de contratación.

12º.- Que, pone de manifiesto su compromiso de que durante el plazo de vigencia del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse con arreglo a lo establecido en los pliegos de condiciones que lo rigen, no realizará prácticas vinculadas al fraude ni a la evasión fiscal.

Igualmente manifiesta que cumple con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.

En....., a..... de..... de.....

Fdo.....

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 27/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a los efectos de lo preceptuado en los Art. 60, 61, 73, 73.1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

AL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

Don/a, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, titular del DNI. Nº, expedido en fecha, actuando en nombre y representación de la entidad, (CIF.....), con domicilio social en

DECLARA que él y su representado, no están incurso en ninguna de las causas de prohibición para poder contratar con la Administración, señaladas en el art. 60 del TRLCSP, firmando la presente en a de de

EL DECLARANTE

Fdo.:

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR (Rosa Pérez Burgos), FECHA (29/11/2017), ID. FIRMA (firma.aytomalaga.intranet), PÁGINA (28/33)



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

ANEXO IV

Don/ña _____
titular del D.N.I nº _____, actuando en nombre propio, o en
representación de la entidad _____, con C.I.F, nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Hallarse **exento** del pago del pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, en virtud del art. 82,1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dado que el importe neto de la cifra de negocios del año correspondiente al periodo impositivo del Impuesto de Sociedades cuyo plazo de presentación de la declaración finalizó el año anterior al devengo del I.A.E., resulta inferior a 1.000.000 €.

Málaga, a _____ de _____ de 20__

Firmado _____

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO.

Página 29 de 33

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 29/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

ANEXO V

DECLARACIÓN A EFECTOS DEL ART. 42 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU INCLUSIÓN SOCIAL

Don/Doña, mayor de edad , vecino de, con domicilio en, titular del DNI. nº, expedido en fecha/...../....., actuando en nombre propio, o actuando en representación de la entidad, con domicilio social en

DECLARA bajo su responsabilidad

- Que la empresa a la que represento NO está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por no emplear a un número de 50 o más trabajadores.
- Que la empresa a la que represento SÍ está obligada a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes, por emplear a un número de 50 o más trabajadores.

Para su acreditación, **APORTO** (marcar con X lo que proceda):

_____ Certificado de la empresa en el que consta el número global de trabajadores de plantilla y el número particular de trabajadores con discapacidad.

_____ Copia de la declaración de excepcionalidad y declaración sobre las medidas concretas aplicadas al respecto.


Málaga, a ____ de _____ de 20__

FIRMADO _____

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 30/33 |


xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

ANEXO VI

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PUEDA RECABAR DATOS A LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES, AL OBJETO DE JUSTIFICAR HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LAS MISMAS.

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Municipal para la Formación y el Empleo del Ayuntamiento de Málaga a recabar y/o solicitar a las Administraciones que a continuación se indican (marcar con una X lo que proceda), la información relativa a la circunstancia de hallarse o no al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con las mismas, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo:

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA (FICHERO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE).
- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.
- OBLIGACIONES CON LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.


Don/ Doña _____ con _____ residencia en _____, _____ provincia _____ de _____ Calle _____ n° _____, actuando en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa _____, con NIF n° _____

_____, a _____ de _____ de _____

FIRMA

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO

Código Seguro de verificación: xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|--|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 31/33 |
|  xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ== | | | |



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

ANEXO VII

MODELO DE AVAL BANCARIO

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) , con C.I.F....., y domicilio en , y en su nombre y representación D/a....., con poderes suficientes obligarle a este acto, otorgados ante el/la Notario de D/a , el día , número de protocolo , que no han sido revocadas y que han sido considerados bastantes por

AVALA

A (nombre de empresa o persona) con C.I.F. o N.I.F., en virtud de lo dispuesto en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de FIANZA DEFINITIVA, para responder de la adjudicación de (concepto), ante el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO por importe de (en letra y número).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO no autorice su cancelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se firma el presente documento de Aval en Málaga, a de de LA COMPAÑÍA (*)

Fdo.:

Este aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avales de nuestra Entidad con el número nº de Registro

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Table with 4 columns: FIRMADO POR, ID. FIRMA, FECHA, PÁGINA. Values include Rosa Pérez Burgos, firma.aytomalaga.intranet, xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==, 29/11/2017, 32/33. Includes a barcode at the bottom.



Exp. 261/17

Fecha: 29/11/2017

ANEXO VIII

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGUROS DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón completa de la entidad aseguradora) _____(en adelante asegurador) con domicilio en _____ calle _____ y NIF _____ debidamente representado por don (nombre y apellidos del apoderado o apoderados) _____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación por la Asesoría Jurídica Municipal que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA a (nombre de la persona asegurada) _____ con N.I.F./C.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO, en adelante asegurado, hasta el importe de _____ (en letras y cifras), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas económico-administrativas particulares por la que se rige el contrato (.identificar individualmente de manera suficiente el contrato en virtud del cual se presta la caución) _____ en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria.

En _____, a de _____ de _____

Firma:

Fdo.: _____

| | |
|--|--|
| VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL | |
| | |

Código Seguro de verificación:xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://valida.malaga.eu Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | Rosa Pérez Burgos | FECHA | 29/11/2017 |
| ID. FIRMA | firma.aytomalaga.intranet | PÁGINA | 33/33 |



xUnLpZLRV7vdvtZZeQaTaQ==